

Besindad. Este dia rescibieron por bezino a alonso gomez en forma con que de fianzas.

Solar. Este de pedimento e suplicacion de juan de cuebas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en el barrio de santo domingo entre las casas de pedro de paz e gazpar de la plaza, con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los solares, en la calle de santo domingo azia las atarazanas por entre la casa de plaza y el solar de bernabe bustamante, el tercero solar en la acera de bustamante.

Solar. Este dia se hizo merced a pablo de bargas de un solar en la calle que ba de casa del fator a las atarazanas a la mano hizquierda yendo a las atarazanas a la esquina de la calle que ba de casa de mota a san sebastian, enfrente del solar de pedro de billegas la calle real en medio con que sea sin perjuyzio de tercero y con las demas condiciones con que se dan los solares.

Besindad. Este dia se recibio por bezino a alonso gomez hierno de francisco dolmos con que de fianzas en forma.—*Gonzalo Lopez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Martes 5 de setiembre de 1542 años.

En este dia estando en cabildo los señores gonzalo lopez alcalde hordinario e gonzalo ruyz ruy gonzales e antonio de carbajal e pedro de billegas e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano meyor del dicho cabildo.

Solar a pedro gonzalez. Este dia de pedimento e suplicacion de pero gonzales carretero bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza en la calle que ba de casa de juan cano al tiangues de mexico, junto e linde con la casa de cabildo de indios questa en la dicha calle e de otra parte linde con una laguna de agua questa dentro del dicho solar y los solares que se dieron a los secretarios con que sea sin perjuyzio de tercero, e con las otras condiciones de la cibdad e mandaron dar titulo.

Solar a martin de solis. Este dia se hizo merced a martin de solis de un solar en la calle que ba de casa de pedro de paz a las atarazanas a la esquina de la calle que atrabiesa de casa de mota a san sebastian con que sea sin perjuyzio de tercero y de las ca-

lles reales e mandaronle dar titulo con las otras condiciones de la cibdad.

Solar a alonso del castillo. En este dia se hizo merced de un solar a alonso del castillo en la calle que ba de casa del fator asia las atarazanas, sobre la mano hizquierda yendo a las atarazanas linde del solar de pablo de bargas e de la otra solar de melchor gomez escribano con que sea sin perjuyzio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los solares.

Solar a melchor gomez. Este dia se le hizo merced de un solar en la traza a melchor gomez escribano de su magestad en la calle que ba de casa del fator a las atarazanas sobre la mano hizquierda yendo a las atarazanas linde del solar que se dio a alonso del castillo con que sea sin perjuyzio de tercero y con las otras condiciones con que se dan los otros solares.

Solar a benito mendez. Este dia se hizo merced de un solar en la traza a benito mendez bezino en la calle que ba del ospital de las bubas asia las atarazanas sobre la mano hizquierda a las espaldas del solar de juan montañez a la esquina de la calle que atrabiesa por junto al ospital de la trinidad y del solar de juan perez motañez con que sea sin perjuyzio de tercero y con las otras condiciones con que se dan los solares.

Solar a alonso martin de xerez. Este dia se hizo merced de un solar a alonso martin de xerez e conquistador en la calle que ba del ospital de las bubas azia las atarazanas sobre la mano derecha yendo a las atarazanas enfrente del solar de benito mendez la calle real en medio con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e mandaronle dar titulo con las otras condiciones con que se dan los otros solares.

Solar a miguel de esija. Este dia se le hizo merced de un solar a miguel de esija sillero en la calle que ba del ospital de las bubas asia las atarazanas, sobre la mano derecha yendo a las atarazanas, linde con solar de alonso martin de xerez con que sea sin perjuyzio de tercero, enfrente del solar que se dio a francisco rodriguez la calle en medio, mandaronle dar titulo con las otras condiciones con que se dan los otros solares.

Solar a francisco rodriguez. Este dia se hizo merced de un solar a francisco rodriguez bezino desta cibdad en la calle que ba del ospital de las bubas azia las atarazanas sobre la mano hizquierda linde del solar de benito mendez en frente del solar de miguel de esija sillero la calle real en medio, conque sea sin perjuyzio de tercero y de las calles e mandaronle dar titulo

con las otras condiciones con que se dan los otros solares.

Solar a diego hernandez. Este dia sehizo merced a diego hernandez bezino desta cibdad en la calle que ba de casa de pedro de paz a las atarazanas sobre la mano hizquierda a las espaldas del solar de pedro de billegas regidor y por delante y de la otra parte las calles reales con que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo dello en forma con las otras condiciones con que se dan los solares.

Solar a juan de xerez. Este dia se hizo merced de un solar a juan de xerez bezino desta cibdad en la calle que ba de casa de pedro de paz a las atarazanas sobre la mano yzquierda yendo a las atarazanas linde del solar que se dio a diego hernandez, a las espaldas del solar de juan de billegas y por delante la calle real con que sea sin perjuyzio de tercero y con las otras condiciones con que se dan los solares.

Solar a pedro sanchez. Este dia se hizo merced de un solar a pero sanchez bezino desta cibdad deste cabo del azequia de santo domingo linde con solar de bernardino ortiz zerrajero en la calle que viene por las casas de plaza e por la otra parte la azequia del agua con que dexa entre dicho solar y el azequia la calle real derecha como esta mandado con que sea syn perjuyzio de tercero y de las calles reales y con las condiciones con que se dan otros solares.

Sobre el alguazil del obispo. En este dia se dixeron que por quanto se notifico al alguazil del obispo desta cibdad lo mandado por ella sobre que trayga la bara que trae conforme a la prematica de su magestad, y el dicho alguazil no lo ha hecho ni conplido e trae la bara que trae muy delgada como el dedo melgnesite de la mano e sin regaton alguno e porque todo lo susodicho es desacato en no querer ni obedecer lo que su magestad manda, mandaron que se haga ynformacion de la manera quel dicho alguazil trae la dicha bara y hecha se trayga a esta cibdad para que bista se probea lo que sea justicia e cometieron para que se haga la dicha ynformacion al señor alcalde gonzalo lopez y a gonzalo ruyz regidores por ante mi el dicho escribano.

Poder a juan de samano. Este dia dixeron que por quanto esta cibdad tiene pleyto con el abdiencia real desta nueba españa con gonzalo zerezo alguazil de la dicha chancilleria sobre las preminencias desta cibdad e otras cosas segun que en el dicho pleyto se contiene, e por que conbiene que aya solicitud, dieron poder para seguir esta cabsa a juan de samano alguazil mayor

desta cibdad en forma con poder de jurar, e rebocaron el poder que para este caso tiene francisco ramirez procurador sustituto desta cibdad.—*Gonzalo Lopez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Paso ante mi Miguel Lopez.*

Martes doze de setiembre de 1542 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo lopez alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e el alcaide bernardino de albornoz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Solar a juan franco. Este dia de pedimento e suplicacion de juan franco carpintero alarife desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que se a de abrir de casa de juan cano al teangues de mexico linde con solar del dicho juan cano con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales y con las otras condiciones con que se dan los solares e mandaronle dar titulo dello en forma.

Solar a gomez bazquez. Este dia de pedimento e suplicacion de gomez bazquez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza linde con solar de pedro de baeza e de la otra parte solar de juan de xerez y a las espaldas solar de gibraleon y por delante la calle real con que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles reales e con las otras condiciones con que se dan los solares a los otros bezinos.

Que se notifique a juan xuares. En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por la mucha nescesidad que ha abido e ay de hazer molinos de moler pan en esta cibdad para el proueymiento e republica della puede haber diez años poco mas o menos questa dicha cibdad hizo merced al licenciado delgadillo de un herido para la dicha molienda en el agua e rio do hizo otro molino el licenciado matienzo ques a tacuba para que lo hiziese e moliese en el porque deste beneficio recibe prouecho la republica e que asta oy no se a hecho de que se ha rescibido e recibe daño por la falta que ay de la dicha molienda e que a noticia desta cibdad es benido quel dicho herido lo conpro juan de burgos, y de juan de burgos juan juarez, el qual no lo ha hecho ni hace e que la cabsa prencipal dello es por que los mas molinos desta calidad que hay en dicha cibdad son suyos y trabaxa no aya mas por el in-

teres e que dello se le sigue, e porque lo susodicho es en daño de la republica y es justo y conbeniente quel dicho molino se haga pues para este efeto se hizo la dicha merced, mandaron se notifique al dicho jua juarez que dentro de dos meses primeros syguientes comience a hacer y edificar el dicho molino en el sitio en donde se contiene en la dicha merced, y que dentro de un año primero siguiente despues de la dicha notificacion lo acabe e haga moliente e corriente que pueda moler e muela segun se requiere con apercibimiento que se le hace, que si no haze cumple y efetue lo que dicho es se dara e probera el dicho sytio a otra persona que lo haga y efetue por que dello esta cibdad e republica recibira mucho pro e utilidad.

Que se notifique a jua xua rez en tre se de setiembre no tifique el dicho man do a jua xua rez en persona testigos alonso martin e gibraton.—
Sierra.

Bino bernardino bazquez de tapia regidor.

Este dia dixeran que por quanto es uso e costumbre, usada e guardada despues que se fundo esta cibdad, quel mayz que se bende en esta cibdad se bende e da colmado, y que agora de poco aca algunas personas no lo podiendo ni debiendo hazer raen el mayz que benden y lo den raydo probeyendo en ello mandaron que se pregone publicamente que todas las que bendieren mayz en esta cibdad, lo den colmado, so las penas de la ordenanza de las posturas de los que benden a mas de la pustura. —Gonzalo Lopez.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Miguel Lopez.

Biernes 15 dias del mes de Setiembre de 1542 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo lopez alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo

e jua de samano alguazil mayor, y el alcayde bernaldino de alborno.

Este dia se hizo merced a jua de banco de un solar en la traza en la calle que ba de casa del fator a las atarazanas linde con solar de diego de billareal la calle real en medio con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales, e con las otras condiciones con que se dan los solares.

Bino bernardino bazquez de tapia. Este dia mandaron librar a francisco garcia portero del cabildo un tercio de su salario que se cumplio en fin del mes de agosto proximo pasado, a razon de beynte pesos de tepuzque en cada un año.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a antonio rodriguez sillero con que de fianzas.

Este dia recibieron por bezino a alonzo carreño con que de fianzas.

Este dia de pedimento e suplicacion de geronimo trias le hizieron merced de unas demasias que hay junto a unos solares suyos que son treynta pies en ancho e dos solares en largo con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y por razon que dio para propios diez pesos de oro de minas de los cuales se hizo cargo al mayordomo, mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion del licenciado caballero le hizieron merced de unas demasias de solar que son junto a un solar suyo linde del solar de segobia barbero, en que ay treynta pies poco mas o menos en ancho y un solar en largo, por razon que dio para propios ocho pesos de tepuzque por las dichas demasias con tanto que sea sin perjuyzio mandaronle dar titulo.

Este dia dixeran que por razon de que la huerta que tiene jua tirado en el exido desta cibdad junto al camino de tacuba ocupa la salida del agua del dicho exido segun de costumbre lo tenia salir al rio de tacuba, mandaron que ruy gonzalez regidor desta cibdad abra el azequia y desagadero de la dicha agua segun conbenga, con los yndios de estapalapa.

Este dia se hizo merced de un solar a pedro delgado bezino en la calle que ba de casa de pedro de paz a las atarazanas sobre la mano derecha e linde con solar que se dio a martin de solis torneiro, con que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo con las otras condiciones de los solares.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por quanto esta

Solar a jua de banco.

Libramiento al portero de cabildo.

Bezindad.

Bezindad.

Demasias a geronimo trias.

Demasias al licenciado caballero.

Que se abra el desagadero del agua del exido.

Solar a pedro delgado.

Pregon a los regidores.

cibdad tiene de merced la fiel executoria della por prouicion patente de su magestad e que la usen de dos en dos regidores por su tanda segun en la dicha prouision se contiene e por que es justo que asy se sirba, mandaron que los regidores diputados desta cibdad que por su tanda les cupiere e fueren nonbrados para execucion de lo susodicho lo hagan e sirban por sus personas, en los meses que les cupieren sin que lo renuncien ni cometan a otro, e que los regidores a quien se renunciare e cometierte no lo husen ni puedan husar, so pena que aunque lo renuncien y cometan no bala, y al que lo contrario hiziere a los unos y a los otros de doscientos pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad y la otra mitad para obras publicas desta cibdad e mandaron que asi se efetue y guarde so las dichas penas.—Gonzalo Lopez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Billegas.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Martes 19 de setiembre de 1542 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo lopez alcalde hordinario e ruy gonzales e antonio de carbajal e jua de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e gonzalo ruyz regidor.

Solares a los secretarios. Este dia de pedimento e suplicacion de antonio de turcios secretario del abdiencia real y de antonio de almaguer secretario del señor bisorrey, les hizieron merced de dos solares en la traza desta cibdad que son como ban desde la calle de los oydores calle derecha a la calzada que biene e ba de san pablo al tianguex de mexico a la mano derecha e lindan con la dicha calle e calzada, e por la trasera con el azequia de agua por do ban las canoas de todo el qual dicho sitio les hizieron merced a los susodichos sin perjuyzio de tercero y de las calles reales y del agua y mandaronles dar titulo dello en forma con las condiciones con que se dan los solares.

Solar a miguel lopez. Este dia de pedimento e suplicacion de mi el dicho miguel lopez de legaspi me hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de santo domingo a las atarazanas, por caza de plaza, el cual dicho solar es linde de

la una parte solar de bernabe bustamante y de la otra parte solar que se dio a jua de cuebas con tanto que sea sin perjuyzio tercero y mandaron se me diese titulo en forma del dicho solar.

Este dia de pedimento de catalina de bargas hija de la morilla le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad, a las espaldas del solar de miguel de ecija sillero detras de las espaldas del ospital de las bubas desta cibdad, sin perjuyzio de tercero y de las calles reales y del agua con que sea con las otras condiciones de la cibdad.

Este dia se hizo merced de un solar a jua gomez bezino desta cibdad en la traza en la calle que ba de la casa de geronimo ruyz de la mota a san sebastian linde del solar de martin de solis torneiro e por la otra parte la calle que ba de casa de plaza a las atarazanas con que sea sin perjuyzio de tercero.

Este dia señalaron los dichos señores justicia e regidores quatro solares para casa de mancebia, para que sean propios de la cibdad, la qual dicha casa e sitio lo adjudican para propios de la ciudad que son junto a la azequia del agua que ba del hospital de nuestra señora azia las atarazanas, sobre la mano derecha, que sale de la azequia de la calle que atrabiesa por las espaldas de casa del marquez del balle azia san pablo e mandaron que se midan y estaquen los dichos quatro solares para el dicho efeto e que se de titulo dello para propios de la cibdad conforme a la cedula de su magestad.

Este dia mandaron librar a francisco ramirez procurador desta cibdad dos tercios de su salario que se cumplieron en fin de agosto proximo pasado a razon de beynte ducados de oro por año, ytem le mandaron librar otros quince pesos e tres tomines de oro de lo que corre que parece que gasto de costas en los pleytos desta cibdad como parece por una carta quenta formada de gonzalo ruyz regidor que presento en el dicho cabildo mandaron que se le de libramiento por todo con la dicha carta quenta.

Este dia mandaron librar a jua franco alarife desta cibdad sesenta pesos de tepuzque, de su salario de un año que se cumplio a catorce deste mes de setiembre deste presente año, mandose dar libramiento en forma.—Gonzalo Lopez.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Solar a su hija de la morilla.

Solar a jua gomez.

Casa de mancebia.

Libramiento a francisco ramirez.

Libramiento a jua franco.

En 13 de octubre 1542.

En trece de octubre del dicho año estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre los señores gonzalo lopez e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas regidores por su magestad.

Bino bernardino bazquez.

Bino francisco bazquez coronado.

Gonzalo de salazar.

En este cabildo en el dicho dia e mes e año gonzalo de salazar bezino desta cibdad entro en este cabildo e presento ante los dichos señores una prouicion de su magestad e sellada con el sello real e una cedula asy mismo de su magestad el thenor de la qual dicha prouicion e cedula uno en pos de otro es lo siguiente pidio se guarde e cunpla.

Aqui la prouision.

Aqui la cedula.

Gonzalo de salazar.

Don carlos por la dibina clemencia emperador senper augusto rey de alemaña doña juana su madre y el mesmo don carlos por la mesma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes, de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias ys las e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biscaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de flandes e de tirol &c. por hacer bien e merced a bos gonzalo de salazar acatando buestra suficiencia y abilidad e los seruicios que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuere seays nuestro regidor de la ciudad de mexico en lugar e por bacacion de juan belazquez de salazar nuestro hermano difunto nuestro regidor que fue de la dicha cibdad e useys del dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta e por su traslado sinado de escribano publico mandamos al concejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales e homes buenos de la dicha ciudad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre tomen e reciban de bos el dicho gonzalo de salazar el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debeys hacer el qual por bos asy he-

cho os ayan e reciban e tengan por nuestro regidor de la dicha cibdad e usen con bos en el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e bos recudan e hagan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes e bos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquetas libertades preeminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho oficio debeys abér e gozar e bos deben ser guardadas segun se usa guarda e recude e debe usar guardar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad de todo bien e conplidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no ponga ni consientan poner ca nos por la presente os rescibimos e abemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays rescibido la qual dicha merced bos hacemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tiempo pareciere que lo soys o fueredes por el mesmo echo sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido e perdays el dicho oficio e otro si con tanto que os ayays de presentar e presentey con esta nuestra carta en el cabildo de la dicha ciudad dentro de beynte meses de la fecha della e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro seruicio o que cunplan al consejo della asi mesmo ayays perdido el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de cinquenta mill marabediz para la camara. dada en la billa de madrid a nueve dias del mes de marzo de mill e quinientos e quarenta años, f. r. g. cardenalis hispalensis yo juan de samano secretario de sus sesareas e catolicas magestades las fice escribir por su mandado el gobernador en su nombre y en las espaldas de la dicha prouision real estaba el sello real sobre cera colorada y las firmas siguientes el doctor beltran, episcopus licenensis, el licenciado gutierre belazquez.

EL REY.

Por quanto por parte de bos gonzalo de salazar me ha sido hecha relacion que bien sabiamos como bos abiamos hecho

merced de un regimiento en la cibdad de mexico ques en la nueba españa en lugar e por bacacion de juan belazquez de salazar nuestro hermano nuestro regidor que fue de la dicha ciudad con que de sierto termino os presentades con la probision del dicho oficio en cabildo de la dicha cibdad e que por no se os aber podido enbiar la dicha probision no os abiades podido presentar dentro del termino que os fue señalado e se os a pasado sin os presentar e me fue suplicado os la mandase prorrogar por el tiempo que fuese seruido o como la mi merced fuese e yo tobelo por bien por ende por la presente bos prorrogamos e alargamos el termino que asi os mandamos dar e dimos para os presentar con la probision del dicho regimiento en el cabildo de la dicha cibdad por otros doce meses mas los quales corran e se cuenten desde el dia de la fecha desta mi cedula delante e mandamos al consejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e ombres buenos de la dicha ciudad que no enbargante ques pasado el termino que por la probision del dicho regimiento os dimos para os presentar en el dicho cabildo presentandolos dentro del termino desta prorrogacion bos resciban al dicho oficio y al uso y exercicio del bien asy e a tan conplidamente como si os presentaredes dentro del termino de la dicha probision contenida fecha en la billa de balladolid a beynte e nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e dos años, yo el rey, por mandado de su magestad juan de samano, y en las espaldas de la dicha cedula estan quatro firmas.

Corregidas con los oreginales que di al dicho gonzalo de salazar.—Sierra escribano.

En este dia fue recibido por bezino francisco moreno con que de fianzas segun esta mandado (una rúbrica.)

Recibimiento de regidor gonzalo de salazar.

E ansy presentada la dicha prouicion e cedula de su magestad que de suso ba encorporada los dichos señores justicia e regimiento siendoles leydas por mi el escribano yuso escripto tomaron la dicha prouicion e cedula e la besaron e pusieron sobre su cabeza e en quanto al conplimiento della los dichos señores dixeron que se tenga e guarde e cunpla la dicha prouicion e sedula de su magestad segund su magestad lo manda por ellas, e en conplimiento della mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho gonzalo de salazar del qual fue rescibido juramento en forma debida de derecho so cargo del qual le fue mandado que use

del dicho oficio bien e fielmente guardando el secreto deste cabildo e bien de la republica e prensipalmente el seruicio de su magestad e segun que todos los demas regidores que hasta el dia de oy el qual asolbiendo el dicho juramento prometio de lo asi hacer e complir so pena de perjuro e fecho el dicho juramento los dichos señores justicia e regimiento le obieron por tal regidor como su magestad lo manda e por tal regidor quedo en el dicho cabildo.

Gonzalo de salazar.

En este cabildo alonzo sanchez de toledo escribano publico e bezino desta cibdad presento en este cabildo una prouicion de su magestad e sellada con su sello real la qual el dicho alonzo sanchez pidio a los dichos señores la guarden e cunplan como su magestad lo manda, el thenor de la qual es la siguiente.

Don carlos por la dibina clemencia enperador senper augusto rey de alemaña doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias ys las e tierra firme del mar oceano condes de flandes tirol & por quanto por estar por nos probeydo e mandado que obiese en esa cibdad de temixtitan mexico de la nueba españa seys escribanos del numero e no estar por nos probeydos mas de cinco hezimos merced a ochoa de luyando una escribania del numero de la dicha cibdad con que se conplio el numero de los dichos sus escribanos e agora el dicho ochoa de luyando renunciado el dicho oficio en bos alonso sanchez de toledo nuestro escribano e nos por bos hazer merced acatando buestra suficiencia e abilidad e los seruicios que nos abeis hecho e esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante para en toda nuestra vida seays nuestro escribano del numero de la dicha cibdad de mexico e useys del dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta e por su traslado sinado de escribano publico mandamos al concejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e ombres buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre tomen e resciban de bos el dicho alonso sanchez de toledo el ju-